

Exhibit R-144

Lot B3: Order of Payment of Administrative Appraisal to
Property Owner

November 18, 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

09 00 21 NOV. 2014

GOICOECHEA , a las _____ hrs del _____ Sector: 25

PROCURADURIA-RECEP.
2014 NOV 21 9:01

Notificando: EL ESTADO

Provincia: SAN JOSE, Cantón: GOICOECHEA, Distrito: CALLE BLANCOS, Barrio: ESTRADOS (EL ESTADO).
Dirección: 12.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del dieciocho de Noviembre de 2014 del J. CONTENCIOSO ADM. Y CIVIL DE HACIENDA II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 06-001373-0163-CA Forma de Notificación: LUGAR SEÑALADO

Copias: NO

Entregado a:

CORPORACIÓN HOTELERA PLAYA TORTUGA S.A, EL ESTADO, GUACIMO MAR VISTA ESTATES C S.A, OSCAR CHANG ESTRADA.

Se hace saber:



RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: 06-001373-0163-CA - 9
PROCESO: Expropiación Estado

ACTOR/A: EL ESTADO
DEMANDADO/A: GUACIMO MAR VISTA ESTATES C S.A

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL.- GOICOECHEA.- San José, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

Llevando razón la representación de la parte expropiada a través del memorial con fecha **06 de noviembre del 2014 f (822-824)**, gírese por concepto de avalúo administrativo a favor de **GUACIMO MAR VISTA ESTATES C S.A** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN COLONES EXACTOS** contra el depósito **No. 09233302** con fecha **09 de octubre del 2014**, el cual se cancela totalmente. Por otro lado, se le indica a la representación de la parte expropiada que lo referente a la certificación solicitada en su oportunidad, la misma fue confeccionada desde el **17 de julio del 2014 (ver folio (818) y copia de la certificación f (830))**. Por lo anterior, queda a disposición de parte interesada la certificación antes mencionada, para que proceda en el plazo de **CINCO DÍAS** a liquidar cualquier rubro que considere se le adeude en el presente proceso, teniéndose en consideración que según los autos de la presente causa no existe ninguna liquidación presentada a partir de la sentencia emitida por este Juzgado. **Licda. Oriana Dávila Hilarión.-Jueza-**

OMOLINA